



# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2020  
**SDM-SC- 57300**

Señor (a):  
**OMAR MEDINA CASTAÑEDA**  
Trasversal 73 No. 75 A – 28 Sur  
Tel: 3197418808  
Ciudad

**REF: RESPUESTA SDM – 58829 de 2020**

Señor Castañeda:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000023495398 de fecha 26/06/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación

|                          |                       |                          |                         |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                          |                       | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado |
|                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
|                          |                       | 1 2 No Reside            |                         |
| Fecha 1:                 | 02 ABR 20             | Fecha 2:                 |                         |
| Nombre del distribuidor: | Mensajero             | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C.                     | C.C. 9536464          | C.C.                     |                         |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| Observaciones:           | Dele +v. 60           | Observaciones:           |                         |
|                          | Pase +v. 73B          |                          |                         |

| Resultado consulta tipo y número de identificación |                             |                     |                   |
|----------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| Consulta por tipo y número de identificación       |                             |                     |                   |
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :                            | OMAR MEDINA CASTAÑEDA       |                     |                   |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :                       | CÉDULA CIUDADANÍA - 7223930 |                     |                   |
| ESTADO DE LA PERSONA :                             | ACTIVA                      |                     |                   |
| Datos de ubicación                                 |                             |                     |                   |
| Información registrada en RUNT                     |                             |                     |                   |
| Dirección:                                         | TV 73 N 75A-28              | Departamento:       | BOGOTÁ D C        |
| Municipio:                                         | BOGOTÁ                      | Correo Electrónico: | NOTIENE@YAHOO.COM |
| Teléfono:                                          | 1111111                     | Teléfono móvil:     | 3102671935        |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: ALQUILAVIA DE BOGOTÁ - Sanchez Camacho  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: YG255739468CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: OMAR MEDINA CASTAÑEDA  
Dirección: TRANSVERSAL 73 # 75 A 28 SUR  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111931196  
Fecha admisión: 24/03/2020 16:17:47



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

4x2

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO  
Orden de Servicio: 12102160

Fecha Pre-Admisión: 03/07/2019 12:30:03



YG232633605CO

|                                                     |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                                              |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|---------|----|--------------|----|--|--------------------|----|-------------|----|--|--------------|--|------------------|--|--|--|---------------------------------------|
| 1111<br>000<br>CASA, 2 PISOs CAFE y PLAUO<br>P/CAFE | <b>Remitente</b>                                                                                                                                                             | Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de procesos Administrativos)<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>Referencia: 110010000023495398<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. | NIT/C.T.I.: 99909051<br>Teléfono: 3649400 EXT 6310<br>Depto: BOGOTÁ D.C. | Código Postal: 111611000<br>Código Operativo: 1111587                                                        | <b>Causal Devoluciones:</b> | <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Reusado</td><td>CT</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NT</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AG</td><td></td><td>Aperado Clausurado</td></tr><tr><td>DA</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> | RE | Reusado | CT | C2 | Cerrado | NE | No existe | NT | N2 | No contactado | NS | No reside | FA |  | Faltado | NR | No reclamado | AG |  | Aperado Clausurado | DA | Desconocido | FM |  | Fuerza Mayor |  | Dirección errada |  |  |  | 1111<br>587<br>UAC.CENTRO<br>CENTRO A |
|                                                     | RE                                                                                                                                                                           | Reusado                                                                                                                                                                                                             | CT                                                                       | C2                                                                                                           | Cerrado                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
| NE                                                  | No existe                                                                                                                                                                    | NT                                                                                                                                                                                                                  | N2                                                                       | No contactado                                                                                                |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
| NS                                                  | No reside                                                                                                                                                                    | FA                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          | Faltado                                                                                                      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
| NR                                                  | No reclamado                                                                                                                                                                 | AG                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          | Aperado Clausurado                                                                                           |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
| DA                                                  | Desconocido                                                                                                                                                                  | FM                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          | Fuerza Mayor                                                                                                 |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
|                                                     | Dirección errada                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                                              |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
| <b>Destinatario</b>                                 | Nombre/ Razón Social: OMAR MEDINA CASTAÑEDA MEDINA CASTAÑEDA JIA52C<br>Dirección: TV. 73 N 75A-28<br>Tel: 03102671935<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                 | Código Postal: 111611000<br>Depto: BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                                      | Código Operativo: 1111587                                                | <b>Valores</b>                                                                                               | <b>Observaciones</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |
|                                                     | Peso Físico (grs): 200<br>Peso Volumétrico (grs): 0<br>Peso Facturado (grs): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$2.600<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$0 | Dice Contener:                                                                                                                                                                                                      | Observaciones del cliente: COMPARENDO                                    | Fecha de entrega:<br>Distribuido por:<br>C.C. Oscar Romero 80.026.631<br>Gestión de entrega:<br>1er 04/07/19 |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |         |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |         |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |  |                                       |

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000023495398 de fecha 26/06/2019**, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO  
128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre: OMAR MEDINA CASTAÑEDA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2019 | 970681 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 08/05/2019 | 09/04/2019  |
| 2019 | 970681 | 3    | FALLO             | 09/05/2019 |             |

De otra parte, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

De otra parte, el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo manual, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **11001000000021422092**, le fue notificado el día 26 de noviembre de 2018, lo que quiere decir que **usted contaba** con cinco (5) días después de impuesto esto es (hasta el 03 de diciembre de 2018, para presentarse al SuperCade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción".

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias

**"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá**



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles... (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

**"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó**

**2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.**

**Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.**

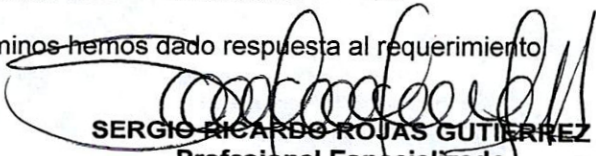
De otra parte, revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 1322055/2018, que lo declara infractor.

Nombre: OMAR MEDINA CASTAÑEDA

| Año  | No.     | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|---------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2018 | 1322055 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 11/27/2018 | 12/26/2018  |
| 2018 | 1322055 | 3    | FALLO             | 12/27/2018 |             |

Por lo anterior, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento

  
SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2020  
**SDM-SC- 57300**

Señor (a):  
**OMAR MEDINA CASTAÑEDA**  
Trasversal 73 No. 75 A – 28 Sur  
Tel: 3197418808  
Ciudad

**REF: RESPUESTA SDM – 58829 de 2020**

Señor Castañeda:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000023495398 de fecha 26/06/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación

**Resultado consulta tipo y número de identificación**

**Consulta por tipo y número de identificación**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | OMAR MEDINA CASTAÑEDA       |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 7223930 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                      |

**Datos de ubicación**

**Información registrada en RUNT**

|            |                |                     |                   |
|------------|----------------|---------------------|-------------------|
| Dirección: | TV 73 N 75A-28 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.       |
| Municipio: | BOGOTÁ         | Correo Electrónico: | NOTIENE@YAHOO.COM |
| Teléfono:  | 1111111        | Teléfono móvil:     | 3102671935        |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 12102150

Fecha Pre-Admisión: 03/07/2019 12:30:03



YG232633605C0

|                                                     |                             |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |                                                                                                      |                                                                          |                                                                                             |                                                |                                                                            |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1111<br>000<br>CASA. 2 Pisos CAFE V PLAZA<br>P/CAFÉ | <b>Remitente</b>            | Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de procesos Administrativos<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>Referencia: 11001000023495398<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. | NIT/C. C/T: 599999001<br>Teléfono: 3649400 EXT 6310<br>Depto: BOGOTÁ D.C. | Código Postal: 111611000<br>Código Operativo: 1111557                                                | <b>Causal Devoluciones:</b>                                              | RE: Retenido<br>NE: No existe<br>NR: No reside<br>NR: No reconocido<br>DE: Dirección errada | C1: C2<br>N1: N2<br>PA: PA<br>AC: AC<br>PM: PM | Cerrado<br>No contactado<br>Faltado<br>Apartado Clausurado<br>Fuerza Mayor |
|                                                     | <b>Destinatario</b>         | Nombre/Razón Social: OMAR MEDINA CASTAÑEDA MEDINA CASTAÑEDA/JMA520<br>Dirección: TV. 73 N 75A-28<br>Tel: 03162671935<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                      | Código Postal: 1111000<br>Depto: BOGOTÁ D.C.                              | Código Operativo: 1111000                                                                            | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C. Centro: 1111000 Tel: Hora: |                                                                                             |                                                |                                                                            |
|                                                     | <b>Valores</b>              | Peso Físico(grams): 200<br>Peso Volumétrico(grams): 0<br>Peso Facturado(grams): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$2.600<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$0                                  | Dice Contener:<br>Observaciones del cliente: COMPARENDO                   | Fecha de entrega:<br>Distribuido: Oscar Romero<br>C.C. 80.026.631<br>Gestión de entrega:<br>04/07/19 |                                                                          |                                                                                             |                                                |                                                                            |
|                                                     | 11115871111000YG232633605C0 |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |                                                                                                      |                                                                          | 1111<br>587<br>UAC CENTRO<br>CENTRO A                                                       |                                                |                                                                            |

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **11001000023495398 de fecha 26/06/2019**, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO  
128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre: OMAR MEDINA CASTAÑEDA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2019 | 970681 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 08/05/2019 | 09/04/2019  |
| 2019 | 970681 | 3    | FALLO             | 09/05/2019 |             |

De otra parte, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

De otra parte, el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo manual, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **11001000000021422092**, le fue notificado el día 26 de noviembre de 2018, lo que quiere decir que **usted contaba** con cinco (5) días después de impuesto esto es (hasta el 03 de diciembre de 2018, para presentarse al SuperCade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito *"Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción"*.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*

**"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá**

presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles... (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

**"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó**

**2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.**

*Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

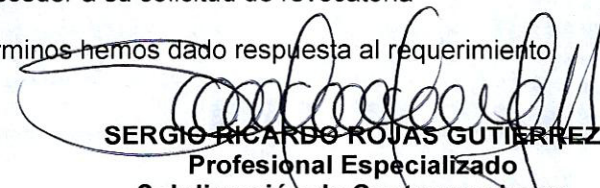
De otra parte, revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 1322055/2018, que lo declara infractor.

Nombre: OMAR MEDINA CASTAÑEDA

| Año  | No.     | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|---------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2018 | 1322055 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 11/27/2018 | 12/26/2018  |
| 2018 | 1322055 | 3    | FALLO             | 12/27/2018 |             |

Por lo anterior, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento

  
SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18554

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | <u>SDM-58829/ OMAR MEDINA CASTAÑEDA</u>                                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-57300 d eI 17 DE MARZO DE 2020                                                       |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br><u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

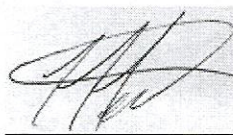
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

58829.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)